

UNION PERUANA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS -UNIMPRO

Sociedad de Gestión Colectiva autorizada por la hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, mediante Resolución N°0000172-2001 /ODA-INDECOPI y Resolución N°001219-2019 /ODA-INDECOPI

ANEXO 1-B RESUMEN DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS

ANEXO 01-B.1 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE VIDEOCLIPS MUSICALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, INCLUYE VEHICULOS, AERONAVES, TRENES, EMBARCACIONES Y SIMILARES (1)					
TARIFA PERIODICIDAD MENSUAL	Tarifa: V.U.M x Incidencia Musical X Aforo X Horas al Mes X Categoría X Medio de Uso				
Para obtener la tarifa, se deberá multiplicar el valor porcentual del V.U.M por los valores que corresponden a las columnas (a), (b), (c), (d), y (e). Si el resultado del cálculo resulta inferior a las tarifas mínimas detalladas en cada sección de acuerdo con la incidencia musical, se aplicarán los mínimos establecidos, los cuales no están sujetos a ningún descuento.					
CLASIFICACION	A	B	C	D	E
	% VUM	Aforo o capacidad local	Horas de uso al mes	Categoría según INEI	Medio de uso
A. MUSICA INDISPENSABLE: Es la utilizada en Discotecas y establecimientos similares donde la música resulte indispensable para el rubro o giro del establecimiento. Tarifa Mínima: 100 V.U.M	100% V.U. M	Según Declaración Jurada del conductor del local y/o verificación de UNIMPRO. Si el local cuenta con ubicaciones o plazas se aplicará el aforo sobre el 55% de las mismas, se adicionará al aforo la pista de bailes o el metraje del espacio donde circulan las personas.	Según Declaración Jurada del conductor del local sujeto a verificación de UNIMPRO	1era 0.30 2da 0.27 3era 0.24 4ta 0.21 5ta 0.18	Equipo reproductor de sonidos e imágenes: 0.03
B. MUSICA NECESARIA: Es la utilizada en Bares, Pub y similares Tarifa Mínima: 50 V.U.M	60% V.U.M				
B. MUSICA SECUNDARIA: Es la utilizada en restaurantes, tiendas por departamentos, tiendas de abastos, cines, terminales de transporte, taxis, buses, trenes, aviones, embarcaciones, casinos, salas de juego, salones de belleza y similares. Tarifa Mínima: 15 V.U.M	33% V.U.M				

LOS DEMAS NUMERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS DE UNIMPRO QUE FUERAN PUBLICADOS EN SU OPORTUNIDAD Y SE ENCUENTRAN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.UNIMPRO.ORG](http://www.unimpro.org) NO HAN SUFRIDO MODIFICACION ALGUNA .

UNION PERUANA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS -UNIMPRO

Sociedad de Gestión Colectiva autorizada por la hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, mediante Resolución N°0000172-2001 /ODA-INDECOPI y Resolución N°001219-2019 /ODA-INDECOPI

ANEXO 01-B.2 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE VIDEOCLIPS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE HOSPEDAJE Y SIMILARES**Tarifa de Hoteles, Hostales, Hospedajes y Similares**

	Estrellas	Tarifa por habitación US\$
TARIFA PERIODICIDAD MENSUAL	5	1.00
	4	0.75
	3	0.50
	1 y 2	0.25

DESCUENTOS APLICABLES: Serán aplicables los descuentos establecidos para la comunicación al público de fonogramas en lo que fuera pertinente.

Nota: Las condiciones de licenciamiento, limitaciones, forma de cálculo de la tarifa, obligaciones, penalidades se encuentran publicadas en la pagina de UNIMPRO.

LOS DEMAS NUMERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS DE UNIMPRO QUE FUERAN PUBLICADOS EN SU OPORTUNIDAD Y SE ENCUENTRAN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.UNIMPRO.ORG](http://www.unimpro.org) NO HAN SUFRIDO MODIFICACION ALGUNA .